

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Aprueban la separación de las Metas de Gestión de SEDAPAL S.A. y EPSEL S.A. establecidas mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 026-2010-SUNASS-CD, N° 038-2009-SUNASS-CD y N° 052-2009-SUNASS-CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 024-2012-SUNASS-CD**

Lima, 5 de junio de 2012

VISTO:

El Informe N° 017-2012-SUNASS/110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de EPSEL S.A. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD y N° 052-2009-SUNASS-CD se aprobaron las Metas de Gestión que son de aplicación por EPSEL S.A. para el quinquenio 2009 - 2014;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS", en adelante los Lineamientos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de los antes mencionados Lineamientos establece que la Gerencia de Regulación Tarifaria a través de la Gerencia General propondrá al Consejo Directivo para su aprobación una separación del segmento de las metas de gestión que corresponden a recursos no reembolsables de aquellos atribuibles a las demás fuentes de financiamiento;

Que, a través del informe de vistos, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado la propuesta de separación de Metas de Gestión aprobadas para EPSEL S.A. mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD y N° 052-2009-SUNASS-CD;

Que, sobre la base del Informe N° 017-2012-SUNASS/110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de las Metas de Gestión de EPSEL S.A.;

El Consejo Directivo en su sesión del 17 de abril de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- APROBAR la separación de las Metas de Gestión de EPSEL S.A., establecidas mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD y N° 052-2009-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: (i) Recursos no reembolsables y (ii) Otras fuentes de financiamiento, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que los demás extremos de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD y N° 052-2009-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo N° 1 y el Informe N° 017-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Mariene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN DE EPSEL S.A. APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 038-2009-SUNASS-CD Y RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 052-2009-SUNASS-CD.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 98 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la Fórmula Tarifaria que corresponde a cada EPS para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten dichas empresas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD, se aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que debe aplicar EPSEL S.A. en el quinquenio regulatorio correspondiente, aprobándose asimismo el nivel de Fondo Exclusivo de Inversión.

A través de la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2009-SUNASS-CD, se modificó el literal C del Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD.

Con Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS.

II ANÁLISIS

La separación de las Metas de Gestión de EPSEL S.A. se realiza en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD.

En tal sentido, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a evaluar las Metas de Gestión de la mencionada EPS, separando dichas metas de acuerdo a la fuente de financiamiento de las cuales depende su cumplimiento.

Es importante, destacar que en ningún caso la separación de las Metas de Gestión implica la modificación de la Tarifa Media ni de la Estructura Tarifaria.

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos y los artículos 24 y 26 del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondiente a EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento dispone que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD se incorporó al Reglamento General de Tarifas el artículo 6A que establece las condiciones de aplicación del régimen tarifario.

Con la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la separación de las Metas de Gestión de EPSEL S.A. contribuye a diferenciar el cumplimiento de metas relacionadas a proyectos que la empresa puede financiar con recursos internamente generados, de las metas relacionadas a aquellos proyectos financiados y/o ejecutados con recursos no reembolsables de terceros; y de este modo se permite que la EPS no se vea afectada por el cumplimiento de Metas de Gestión que no dependen de su manejo exclusivo.

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SEPARACIÓN DE METAS DE GESTIÓN DE EPSEL S.A.

Informe N° 017-2012-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión, según correspondan a proyectos financiados con las diversas fuentes de financiamiento, comprendidos dentro de los alcances de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de EPSEL S.A.

806002-1

ANEXO N° 1

1. METAS DE GESTION

A. METAS DE GESTIÓN BASE

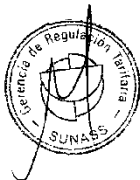
Las Metas de Gestión Base corresponden a los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la Empresa (según artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD), dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final.

METAS DE GESTIÓN BASE DE EPSEL S.A.

Meta de Gestión	Unidad	Año Regulatorio		
		Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores 1/	#	5,353	27,522	39,669
Conexiones activas de Agua Potable	%	88%	89%	90%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	60%	100%	100%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	60%	100%	100%

1/ Se refiere a la instalación de nuevos medidores instalados por primera vez en conexiones que nunca lo han tenido, financiados con recursos internamente generados por la Empresa.

META INCREMENTO ANUAL DE NUEVOS MEDIDORES			
LOCALIDAD	METAS BASE		
	Año 3	Año 4	Año 5
CHICLAYO	5,353	20,740	23,346
LAMBAYEQUE	0	175	1,957
FERREÑAFE	0	890	1,833
PIMENTEL	0	1,119	2,279
ETEN_CUIDAD	0	486	808
NUEVA_ARICA	0	90	176
MONSEFU	0	0	730
ETEN_PUERTO	0	106	206
OYOTUN	0	203	448
PICSI	0	164	329
REQUE	0	217	437
ZAÑA	0	136	273
SANTA_ROSA	0	339	649
ILLIMO	0	205	399
MOCUMI	0	220	449
MOTUPE	0	474	846
OLMOS	0	449	891
PACORA	0	129	258
SALAS	0	30	61
SAN_JOSE	0	375	753
TUCUME	0	219	429
POSOPE_ALTO	0	324	652
BATANGRANDE	0	106	213
JAYANCA	0	59	603
MOCUPE	0	185	361
PAMPAGRANDE	0	82	183
TOTAL EPS	5,353	27,522	39,669



- La Meta de Gestión Base corresponde al número de medidores por instalar en cada localidad y en cada año regulatorio, según se indica en el cuadro.

B. METAS DE GESTIÓN CONDICIONADAS

Corresponden a aquellos proyectos que son ejecutados y/o financiados con recursos no reembolsables (donaciones), comprendidos dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final y que serán verificadas una vez que los proyectos entren en operación, lo cual deberá ser reportado por la EPS a la SUNASS, según la relación que se presenta a continuación:

METAS DE GESTIÓN CONDICIONADAS DE EPSEL S.A.

Meta de Gestión	Unidad	Meta
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	15,057
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	14,448
Incremento Anual de Nuevos Medidores ^{1/}	#	1,574
Variación de Agua No Facturada ^{2/}	%	ANF - 8
Continuidad Hora/día Por localidad ^{3/}	Hrs.	Por localidad
Presión Mínima m.c.a. por localidad ^{3/}	m.c.a	Por localidad
Conexiones activas de Agua Potable	%	92%
Relación Trabajo ^{4/}	%	69%

^{1/}Se refiere a la instalación de nuevos medidores instalados por primera vez en conexiones que no han sido financiados con recursos internamente generados por la Empresa.

^{2/} ANF refiere al valor determinado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización al término del Año 2.

^{3/} Considera como Valor Año Base lo determinado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización al término del Año 1.

^{4/} La Relación de Trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles, provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquellos percibidos por servicios de saneamiento y colaterales, no incluyendo los ingresos por recuperación de cartera morosa.



Detalle de metas condicionadas por Localidad:

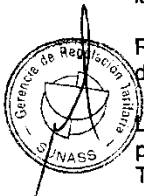
LOCALIDAD	Incremento de Conexiones de Agua Potable 1/	Incremento de Conexiones de Alcantarillado 1/	Incremento de Nuevos Medidores 1/	Presión Mínima 3/	Continuidad 4/
CHICLAYO	7,914	5,377	12	p1+6	h1+6
LAMBAYEQUE	1,032	2,552	1,000	p1+5	h1+6
FERREÑAFE	858	372	0	p1+5	h1+5
PIMENTEL	1,615	1,255	200	p1+4	h1+5
ETEN_CIUDAD	396	82	0	p1+5	h1+4
NUEVA_ARICA	64	196	0	p1+5	h1+5
MONSEFU	198	181	558	p1+5	h1+5
ETEN_PUERTO	59	13	0	p1+5	h1+5
OYOTUN	281	222	0	p1+5	h1+6
PICSI	121	159	0	p1+4	h1+5
REQUE	120	217	0	p1+5	h1+4
ZAÑA	30	21	0	p1+5	h1+5
SANTA_ROSA	259	574	0	p1+6	h1+5
ILLIMO	246	77	0	p1+4	h1+5
MOCCHUMI	123	73	0	p1+4	h1+6
MOTUPE	283	170	0	p1+4	h1+5
OLMOS	613	627	10	p1+2	h1+5
PACORA	52	44	0	p1+5	h1+6
SALAS	28	0	0	p1+5	h1+5
SAN_JOSE	129	1,072	2	p1+5	h1+5
TUCUME	97	91	0	p1+5	h1+5
POSOPE_ALTO	237	654	0	p1+4	h1+5
BATANGRANDE	115	143	0	p1+4	h1+5
JAYANCA	45	51	0	p1+5	h1+6
MOCUPE	121	139	0	p1+6	h1+5
PAMPAGRANDE	40	84	0	p1+5	h1+6
TOTAL EPS	16,067	14,448	1,782	-	-

- 1/ Corresponde al número de nuevas conexiones de agua potable o alcantarillado por instalar en cada localidad.
 2/ Corresponde al número de nuevas conexiones de alcantarillado por instalar en cada localidad.
 3/ p1 corresponde a la presión determinada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización al término del Año 1 para cada localidad y está medido en metros de columna de agua (m.c.a.).
 4/ h1 corresponde a las horas de servicio determinada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización al término del Año 1 para cada localidad y está medido en horas/día.

2. INCREMENTOS TARIFARIOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN CON RECURSOS PROPIOS: BASE

Las Metas de Gestión Base se encuentran asociadas a la Fórmula Tarifaria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD.

Las definiciones y cálculo del Índice de Cumplimiento Individual (ICI) - a nivel localidad y EPS - e Índice de Cumplimiento Global (ICG), se mantienen según lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo 038-2009-SUNASS-CD.



Para el caso de la meta "Incremento Anual de Nuevos Medidores", su acumulación deberá efectuarse a partir del Año 3.

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para el Año 3 autoriza a EPSEL S.A. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el ICG de las Metas de Gestión Base referidas en el presente anexo.

EPSEL S.A. estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en la Meta de Gestión "Incremento Anual de Nuevos Medidores".
3. Obtener un ICI a nivel de localidad mayor o igual a 80% en la Meta de Gestión "Incremento Anual de Nuevos Medidores".

El incremento tarifario será equivalente al porcentaje del ICG obtenido.

